

Política de conflicto de intereses

Provident Charter School (“**Providente**”) Está comprometido con altos estándares de honestidad, integridad e imparcialidad para mantener la confianza de los estudiantes y el público. La reputación de Provident requiere que la Junta, sus funcionarios y otros representantes eviten conductas indebidas y conflictos de intereses. La Junta, sus funcionarios y otros representantes deben comportarse éticamente en todo momento y deben ejercer un juicio razonable en el desempeño de sus funciones.

La información confidencial obtenida a través de su asociación con Provident debe usarse solo para Provident. No debe usar ni permitir que otros usen la información confidencial de Provident para promover un interés privado o para obtener ganancias.

Todos los miembros de la junta, funcionarios y otros representantes de Provident deben evitar posibles conflictos de intereses. Existe un posible conflicto de intereses siempre que tenga un interés externo, directo o indirecto, que entre en conflicto con su deber para con Provident o afecte negativamente su juicio en el desempeño de sus funciones con Provident. Dado que la apariencia de un conflicto de intereses puede ser tan perjudicial para la reputación de Provident como un conflicto real, debe evitar situaciones que parezcan estar en conflicto con sus deberes para con Provident.

El nombre de Provident no debe ser utilizado como palanca por los miembros de la Junta o los funcionarios para mejorar sus propias oportunidades. Los miembros de la Junta o los funcionarios no utilizarán el nombre del proveedor cuando traten con otros en actividades políticas, de inversión, comerciales o de compras.

Si surge un conflicto de intereses o un posible conflicto de intereses, una descripción del conflicto y su alcance debe ser completamente revelado de inmediato al abogado de Provident, quien, después de hacer una revisión exhaustiva de las circunstancias, informará al Comité Ejecutivo de la Junta. El Comité Ejecutivo determinará las acciones apropiadas a tomar.

No se autorizará ningún contrato o transacción entre Provident y un miembro o funcionario de la Junta, o cualquier organización en la que el miembro o el funcionario de la Junta tenga un interés financiero o beneficioso o esté sirviendo como miembro o funcionario de la Junta, a menos que haya sido adoptado y aprobado de acuerdo con con el Código de Escuelas Públicas de 1949, 24 PS § 1-101, y *siguientes*. y la Ley de Corporaciones sin Fines de Lucro en 15 Pa. CSA § 5725 (a).

A menos que lo apruebe específicamente la Junta o un comité de la Junta, un miembro de la Junta o un funcionario no podrá formar parte de la junta de ninguna entidad que compita directamente con Provident. Si surge un conflicto, Provident se reserva el derecho de solicitar al miembro de la Junta o al funcionario involucrado que renuncie a la Junta o al puesto en conflicto.

Los miembros de la junta y los funcionarios deben prestar un servicio eficiente y cortés sin esperar recompensa. El dinero en efectivo o los obsequios se rechazarán o se redirigirán a Provident como contribución.

Un miembro de la Junta o un funcionario no adquirirá ni utilizará apropiadamente para uso personal ninguna propiedad, servicio u oportunidad de ingresos de Provident.

Un miembro de la Junta o un funcionario no utilizará los fondos de Provident para contribuir o apoyar de otro modo a ningún candidato para una elección a cualquier cargo local, estatal o federal.

DECLARACIÓN DE INTERÉS FINANCIERO

La Ley de Ética de los Empleados y los cargos públicos requiere que los miembros de la Junta presenten declaraciones anuales de sus intereses financieros personales. Los miembros de la Junta deben presentar dichos estados de cuenta anualmente antes del 1 de mayo. Provident mantendrá en el archivo una copia del estado de interés financiero personal de cada miembro. Los miembros que se unan a la Junta entre el 1 de enero y el 1 de mayo deben presentar la declaración a más tardar el 1 de mayo del año en que se unieron a la Junta. Los miembros que se unan después del 1 de mayo deben presentar la declaración antes del 1 de mayo del año siguiente. La ley establece sanciones y multas por no presentar la declaración anual requerida de intereses financieros personales. Las preguntas sobre la declaración deben dirigirse al abogado de Provident.